



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Lista de Asistencia Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Realizada de forma virtual el lunes 10 de julio de 2023 a las 11:00 horas

JMC
AB

II LEGISLATURA

| | | | |
|---|---|---|---|
| <p>morena</p> |  | <p>Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda Presidente</p> |  |
| <p>morena</p> |  | <p>Dip. Marisela Zúñiga Cerón Vicepresidenta</p> | |
|  |  | <p>Dip. Héctor Barrera Marmolejo Secretario</p> |  |
| <p>morena</p> |  | <p>Dip. Héctor Díaz Polanco Integrante</p> |  |

1



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



JMC

Lista de Asistencia Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Realizada de forma virtual el lunes 10 de julio de 2023 a las 11:00 horas

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | Dip. Indalí Pardillo Cadena Integrante | |
| | | Dip. Claudia Montes de Oca del Olmo Integrante | |
| | | Dip. Mónica Fernández César Integrante | |

2

AB



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PREVENTIVA Y DE DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO

JMC

Las y los integrantes de la Comisión de Educación del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1; Apartado D, párrafo primero, inciso a); Apartado E, numeral 1; y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; 13, fracciones XXI y LXIV; 67; 70, fracción I; 72, párrafos primero y segundo, fracciones I y X; 74, fracción XIX; 77, párrafo tercero; y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 85, fracción I; 86; 103; 104; 106; 107; 187; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someten a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, el **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México en materia de educación preventiva y de detección oportuna del cáncer de mama, suscrita por la Diputada Claudia Montes de Oca del Olmo, con base en la siguiente:

3

METODOLOGÍA

AB

La Comisión de Educación desarrolló los trabajos de análisis y dictamen conforme al procedimiento que a continuación se enlista:

- I. En el apartado correspondiente al PREÁMBULO, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de la iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que aborda.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

II. En el apartado ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación de la Iniciativa ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, así como el turno a la Comisión para su análisis y dictamen;

III. En el apartado CONSIDERANDOS, la Comisión expresa los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y

IV. En el apartado RESOLUTIVO, la Comisión determina el trato que se da a la iniciativa, una vez realizado su análisis y dictamen.

JMC

JB

PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Educación del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, tiene competencia en el conocimiento, estudio, análisis y dictamen respecto a la Iniciativa materia del presente, en términos de lo señalado en su considerando primero.

4

SEGUNDO. La Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a esta Comisión para su análisis y dictamen, con opinión de la Comisión de Salud, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México en materia de educación preventiva y de detección oportuna del cáncer de mama, suscrita por la Diputada Claudia Montes de Oca del Olmo; en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. La Iniciativa señala que el cáncer de mama es un tipo de cáncer que afecta principalmente a las mujeres, pero también se dan casos en hombres y el gran riesgo del cáncer de mama es que se propague a otras partes del cuerpo.

Derivado de esto, la Organización Mundial de la Salud estableció al mes de octubre como el Mes de la Sensibilización sobre el Cáncer de Mama. Lo anterior, como una forma de promover la detección temprana y oportuna de esta enfermedad, para elevar los índices de supervivencia y aminorar los efectos negativos de esta enfermedad.

Además. Señala que en México esta enfermedad representa una de las principales causas de muerte en mujeres. En 2019, por cada 100 mil mujeres de 20 años o más se reportaron 35.24 casos nuevos de cáncer de mama. A nivel nacional, la tasa de mortalidad por cáncer de mama es de 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más. Esto representa casi 7,300 defunciones de mujeres al año.



No obstante, en la iniciativa señala que el cáncer de mama es un tipo de cáncer que en caso de que sea detectado y tratado oportunamente, con altos índices de supervivencia. Es por ello que la información sobre esta enfermedad y las formas de detectarla es tan importante para la población.

JMC

Finalmente, señala que su objetivo es fomentar una cultura de la prevención y detección oportuna del cáncer de mama para beneficio de la sociedad en su conjunto, desde los programas y planes de estudio que contempla la Ley de Educación de la Ciudad de México. También propone que la Red de PILARES tenga entre sus finalidades, la de impulsar en la sociedad una cultura de la prevención y detección oportuna del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino, así como todas las demás que contribuyan al ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.

| Ley de Educación de la Ciudad de México | |
|--|---|
| Texto Vigente | Texto Propuesto |
| <p>Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XIX [...]</p> <p>XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino;</p> | <p>Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XIX [...]</p> <p>XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección oportuna del virus del papiloma humano,</p> |

5

AB



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| <p>XXI. a XXX [...]</p> | <p>cáncer de mama y cáncer cervicouterino.</p> <p>Anualmente, durante el mes de octubre, se implementarán programas y actividades específicamente diseñadas para brindar información relacionada con la prevención, el diagnóstico, la atención, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama, a efecto de disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad, desarrollar entornos saludables y reforzar la participación y concientización social;</p> <p>XXI. a XXX [...]</p> |
| <p>Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII [...]</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características</p> | <p>Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII [...]</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características</p> |

JMC

6

AB



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

| | |
|---|--|
| <p>regionales y culturales de la población en la Ciudad de México; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;</p> <p>X. a XXXIX. [...]</p> | <p>regionales y culturales de la población en la Ciudad de México.</p> <p>También propondrá a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos orientados a la prevención, el diagnóstico, la atención, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano.</p> <p>X. a XXXIX. [...]</p> |
| <p>Artículo 52. La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social;</p> <p>II. a XII. [...]</p> <p>XIII. Sin correlativo.</p> <p>XIV. Sin correlativo.</p> | <p>Artículo 52. La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la salud, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social;</p> <p>II. a XII. [...]</p> <p>XIII. Contribuir a impulsar en la sociedad, una cultura de la prevención y detección oportuna del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino; y</p> <p>XIV. Todas las demás que contribuyan al ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.</p> |

JMC

7

AB



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



ANTECEDENTES

PRIMERO. El 13 de octubre de 2022, en Sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Diputada Claudia Montes de Oca del Olmo presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de Ley de Educación de la Ciudad de México en materia de educación preventiva y de detección oportuna del cáncer de mama.

JMC

SEGUNDO. La Presidencia de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión con opinión de la Comisión de Salud, la citada Iniciativa para su análisis y dictamen, mediante el oficio MDPPOSA/CSP/1046/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, , y el mismo día fue recibida mediante correo electrónico institucional de esta Comisión.

TERCERO. El 14 de octubre de 2022, la Presidencia de la Comisión de Educación remitió mediante correo electrónico institucional, , la Iniciativa de referencia a las y los integrantes de la misma para su conocimiento, estudio y análisis correspondiente, solicitando la remisión de las observaciones que consideraran pertinentes.

8

CUARTO. El 8 de noviembre de 2022, mediante el oficio CAOQCAI/CCDMX/IIL/990/2022, el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales informó a la Comisión de Educación, que no se recibieron comentarios respecto a la presente iniciativa, a través del Sistema de Consulta Ciudadana, ubicado en la página oficial del Congreso.

SEXTO. El 10 de julio de 2023, se celebró la 6ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, en la que ante sus integrantes se puso a consideración, el presente Dictamen respecto a la Iniciativa de referencia.

CONSIDERANDOS

AB

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D párrafo primero inciso a), Apartado E numeral 1, y 30 numeral 1 inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracciones XXI y LXIV, 67, 70 fracción I, 72 párrafos primero y segundo fracciones I y X, 74 fracción XIX, 77 párrafo tercero, y 80, de la Ley Orgánica



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

del Congreso de la Ciudad de México; y 85 fracción I, 86, 103, 104, 106, 107, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Educación, II Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México, tiene competencia en el conocimiento, estudio, análisis y dictamen respecto a la Iniciativa materia del presente.

JMC

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numerales 1 inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue suscrita y presentada por la Diputada Claudia Montes de Oca del Olmo, quien está facultada para ello; así mismo, contiene una exposición de motivos, en la cual se funda y motiva la propuesta, por lo que cumple con las formalidades y requerimientos normativos para su debida procedencia.

TERCERO. Que la Iniciativa tiene por objeto reformar y adicionar diversas porciones normativas dentro de los artículos 7, 9 y 52 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, con la finalidad de establecer la implementación de programas y actividades específicas, de forma particular en el mes de octubre, para la prevención, el diagnóstico, la atención, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama; así como establecer que la Red de PILARES tenga entre sus finalidades, impulsar en la sociedad una cultura de la prevención y detección oportuna del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino.

9

CUARTO. Que de conformidad con lo que establece el Artículo 25, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 165, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en referencia al derecho de la ciudadanía de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas presentadas ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México; toda vez transcurrido el periodo de diez días hábiles establecido en el citado artículo constitucional, esta Comisión mediante notificación del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, da cuenta que no se generaron comentarios a través del Sistema de Consulta Ciudadana en la página oficial de este Congreso respecto a la Iniciativa materia del presente que pudieran ser considerados; así mismo, la Comisión da cuenta que tampoco se recibieron comentarios mediante alguna otra forma o vía de comunicación por parte de la ciudadanía respecto a la Iniciativa materia del presente que pudieran ser considerados hasta el momento de elaboración del presente dictamen.

AB

QUINTO. Que dentro de nuestro Marco Normativo Federal y Local, con referencia al tema atendido dentro de la iniciativa, se señala lo siguiente:

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 3o párrafo doceavo, indica que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

JMC

Así mismo, en su artículo 4o párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; además que en su párrafo noveno instruye que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

10

Énfasis añadidos

2. La **Ley General de Educación** en su artículo 30 fracción VIII menciona que entre los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo está la promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, así como la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.

AB

Énfasis añadidos

3. La **Constitución Política de la Ciudad de México** en su artículo 8 apartado A numeral 1 indica que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Por otro lado, en su artículo 9 apartado D numerales 1 y 2 señala que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, por lo que tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local el cual deberá incluir medidas

de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades.

JMC

Énfasis añadidos

4. La **Ley de Educación de la Ciudad de México** en su artículo 7 fracción XX señala que la educación pública tiene entre sus objetivos el desarrollar programas tendientes a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino.

Así mismo, en su artículo 9 fracción IX indica que una de las atribuciones de la Secretaría (SECTEI) es proponer a la Autoridad Educativa Federal contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino.

Énfasis añadidos

11

5. La **Ley de Salud de la Ciudad de México** en su artículo 71 plantea que en la Ciudad se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables, niñas, niños y adolescentes con cáncer, mujeres con cáncer uterino o de mama y hombres con cáncer de próstata.

Énfasis añadidos

AB

SEXTO. Que una vez fijado el objetivo de la iniciativa y observando lo establecido en nuestro marco normativo, esta Comisión entra al fondo del estudio para valorar y determinar los alcances, tratamiento y procedencia a dar a la Iniciativa materia del presente:

La Organización Mundial de la Salud define al cáncer como “un término genérico utilizado para designar un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo. Una característica definitoria del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, en un proceso que se denomina «metástasis». La extensión de las metástasis es la principal causa de muerte por la enfermedad.”¹.

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

De lo anterior, el cáncer de mama es el más común a nivel mundial, teniéndose registro de poco más de 2,2 millones de casos para el 2020². En lo que respecta a México, el cáncer de mama es la enfermedad más frecuente y primera causa de muerte entre mujeres; durante 2021 se registraron 7 973 muertes por cáncer de mama, de las cuales 99.4 % fueron mujeres, mientras que la Ciudad de México la quinta entidad federativa que presenta la mayor tasa de defunciones (por cada 100 mil mujeres de 20 años y más) por cáncer de mama (22.73)³.

JMC

La prevención y detección temprana del cáncer de mama juega un rol importante para la reducción de muertes por su causa; en este sentido, la Organización Mundial de la Salud a través de la Iniciativa Mundial contra el Cáncer de Mama⁴, busca reducir en un 2,5% anual la mortalidad mundial por esa enfermedad, con lo cual entre 2020 y 2040 se evitarían 2,5 millones de muertes a nivel mundial. En caso de cumplirse ese objetivo, para 2030 se evitaría el 25% de las muertes por cáncer de mama entre las mujeres menores de 70 años, y para 2040 esa cifra sería del 40%. Los tres pilares para alcanzar dicha meta son: la promoción de la salud para una detección precoz; el diagnóstico oportuno; y la gestión integral del cáncer de mama.

Con referencia al primer pilar de la iniciativa, la OMS manifiesta lo siguiente:

12

“Si se imparte educación sobre salud pública a las mujeres para mejorar su conocimiento de los signos y síntomas del cáncer de mama y para que, juntamente con sus familias, entiendan la importancia de la detección y el tratamiento precoces, serían más numerosas las mujeres que acudirían a los profesionales de la salud cuando comenzaran a sospechar que tienen cáncer de mama y antes de que progresara cualquier cáncer ya presente. Esto es posible incluso cuando no se dispone de equipo para la exploración mamográfica, lo cual actualmente es poco factible en muchos países.”

AB

Actualmente, dentro del Sistema Educativo y la Ley de Educación -ambos de la Ciudad de México- se considera el desarrollo de programas específicos, al igual que la generación contenidos y materiales educativos en los planes y programas, tendientes a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino. No obstante, el cáncer de mama, aunado a los otros antes señalados, representan un problema de salud pública que debe ser atendido de forma transversal y con el mayor número de acciones y espacios posibles para su reducción.

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

³ Comunicado de prensa núm. 591/22, 17 de octubre de 2022, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

⁴ Marco de Aplicación de la Iniciativa Mundial contra el Cáncer de Mama Resumen Ejecutivo, Organización Mundial de la Salud,

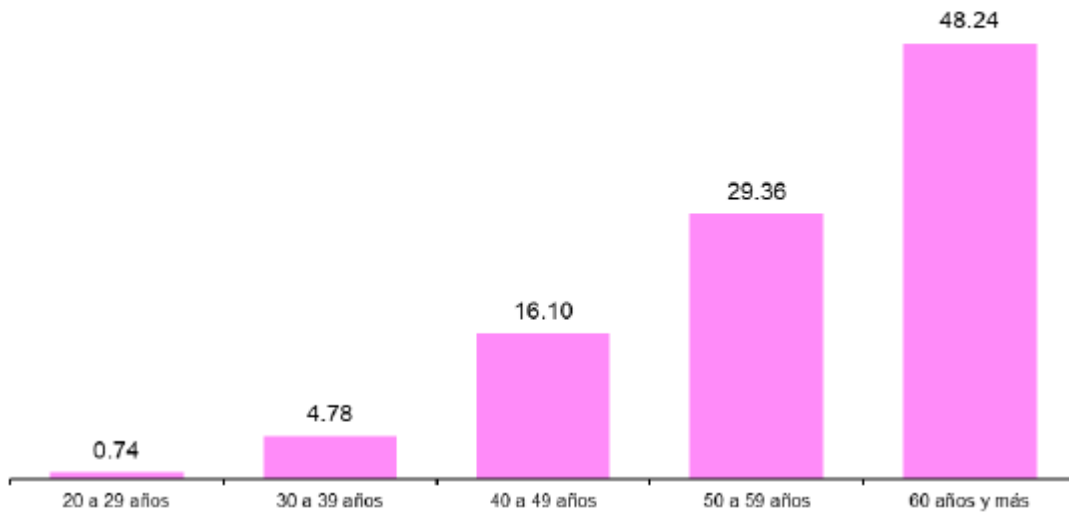
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

Proponer como una de estas acciones dentro del ámbito escolar, la implementación de programas y actividades específicamente diseñadas para brindar información relacionada con la prevención, el diagnóstico, la atención, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama, a efecto de disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad, desarrollar entornos saludables y reforzar la participación y concientización social, durante el mes de octubre de cada año, busca abonar al esfuerzo de concientización, prevención y detección entre las mujeres sobre el cáncer de mama; que, si bien las tasas de riesgo de generarlo, así como de defunción son mayores conforme van contando con mayor edad, es positiva la educación sobre salud pública desde temprana edad.

JMC

DEFUNCIONES POR CÁNCER DE MAMA EN MUJERES DE 20 AÑOS Y MÁS, 2021^P
(Tasa de defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más)



AB

13

En este sentido, cabe señalar que el Estado Mexicano ha tomado en últimos años acciones enfocadas a la atención de este grupo etario respecto a la prevención, detección y atención de distintos tipos de cáncer; tal es el caso de la promulgación de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia (2021).

Por otro lado, la Red de Pilares surge como una estrategia de “actuación integral” que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos⁵.

⁵ Programa de Gobierno 2019-2024, Gobierno de la Ciudad de México.

Actualmente la Red se conforma por 300 PILARES, de los cuales 294 cuentan con instalaciones fijas y 6 más son de carácter itinerante, para que de manera sistemática se instalan periódicamente en lugares en donde la población no tiene acceso a instalaciones fijas. El añadir la salud como una de finalidades de la Red PILARES, sin duda alguna resulta beneficioso para las comunidades más vulnerables en la Ciudad de México, ya que los dichos centros comunitarios o puntos de encuentro, las acciones encaminadas en materia de salud contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas, principalmente en las mujeres. Es manifiesto que actualmente el tema de salud no es ajeno a los PILARES, toda vez que se llevan a cabo actividades tendientes al cuidado de la salud física y psicoemocional de los ciudadanos.

JMC

Si bien, es preciso incluir la salud como uno de las finalidades de los PILARES, en lo específico, las acciones tendientes a la prevención y detección del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino no corresponden al mismo orden de ideas, pues estas al ser más de carácter programático, concurren de mejor forma dentro de las líneas comunitarias de innovación social desarrolladas dentro de los PILARES, además de lo anterior, es pertinente la inclusión dentro de estas líneas comunitarias al cáncer de próstata.

14

SÉPTIMO. Que la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a efecto de poder emitir opinión respecto a la iniciativa materia del presente a la Comisión de Salud.

Así mismo, el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su párrafo segundo indica que *“La Comisión a la que corresponda opinar, deberá remitir su parecer a la Comisión dictaminadora, en un plazo máximo de veinte días, a partir de la recepción formal del asunto. La opinión deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la Comisión que la emite. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla.”* Igualmente, en su artículo 266 fracción III, se menciona que “se consideran días hábiles aquellos que la ley y el presente reglamento no señalen como inhábiles o naturales”.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO *Énfasis añadidos*

En este sentido, esta Comisión da cuenta que el plazo para emitir opinión por parte de la Comisión de Salud, culminó el día 14 de noviembre de 2022. Al respecto, una vez vencido el plazo y al no haber remitido opinión alguna hasta la fecha, se da por entendido que declinó en realizarla.

AB

OCTAVO. Que en 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual consta de 17 Objetivos a cumplir. El Objetivo 4 consiste en *“garantizar una educación inclusiva,*

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

Al respecto, esta Comisión señala que la Iniciativa materia del presente se alinea y contribuye en el cumplimiento de los objetivos 3 y 4 de Desarrollo Sostenible 2030; específicamente en lo que refieren sus metas 3.4 y 4.1. En este tenor, se presenta el siguiente cuadro por el que establece la relación directa de la Iniciativa con cada una de las metas citadas:

JMC

| Metas Objetivos 3 y 4 | Iniciativa |
|--|--|
| <p>3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar</p> | <p>El fortalecimiento de las acciones encaminadas a la prevención y detección del cáncer de mama; así como la inclusión dentro de la Red de PILARES de acciones encaminadas a la prevención y detección del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino, y a los jóvenes del cáncer de próstata, coadyuva en el tratamiento oportuno y la reducción de las tasa de defunción originadas por estos casos.</p> |
| <p>4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos</p> | <p>La inclusión dentro de los centros escolares de acciones anuales en el mes de octubre encaminadas a la prevención y detección del cáncer de mama, concurren con lo ya establecido respecto a el desarrollo de programas específicos, al igual que la generación contenidos y materiales educativos en los planes y programas.</p> |

15

NOVENO. Que del análisis de la propuesta de reforma planteada en la iniciativa de referencia se desprende que en el artículo 7 se plantean *los objetivos de la educación pública*, por lo que la propuesta de reforma para incluir “**desarrollar programas**”, no se considera pertinente, debido a que se trata de objetivos la **educación pública** y no es viable que tenga como uno de sus objetivos “**desarrollar programas**”, ya que dejaría de ser educación y pasaría a ser un área de atención y/o servicios, ya que el desarrollo de programas corresponde a las instituciones que aplican la ley.

AB

Por otra parte, en lo referente a establecer “**programas y actividades específicas**”, es necesario reconocer que el ejercicio de planeación, programación, presupuestación y ejecución, corresponde al poder ejecutivo,

Por otra parte, el análisis del tema desde la óptica de la metodología para el diseño y la planeación de los programas y políticas públicas, nos indica que se corrompe la estructura del proceso que se debe seguir para el diseño de un programa o una política pública, que parte de definir primero los objetivos, posteriormente la parte programática y por último las actividades específicas, de tal manera que si este artículo aborda solo el planteamiento de los objetivos, debe tratar solo objetivos y no resulta concordante incluir objetivos, programas y actividades, ya que cada uno corresponde a un nivel distinto en el proceso de planeación, que



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

busca ir de lo general a lo particular, al igual que la estructura de la ley, que cabe decir, es el cuerpo normativo, siendo un instrumento distinto al programático, en el que se establecen Programas, Líneas de Acción, Tiempos y actividades específicas.

No se omite observar que, hasta hoy la ley plantea la **prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino**, lo que se considera adecuado, ya que el **diagnóstico, la atención, tratamiento y rehabilitación**, que se propone en la iniciativa, son todos temas que solamente un profesional de la salud, especializado en el área, puede tratar.

Adicionalmente, se observa que en el artículo 71 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, considera de atención prioritaria, dentro de los grupos vulnerables, junto con el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino, al cáncer de próstata.

Con base en lo anterior, se considera pertinente proponer las siguientes modificaciones, con la finalidad de precisar los alcances de las propuestas; así como de los artículos a reformar, adicionar y derogar, lo anterior sin que se vea perturbado el espíritu de la iniciativa materia del presente. A efecto de ilustrar de mejor forma lo antes mencionado, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

16

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO | TEXTO COMISIÓN |
|--|---|--------------------------------|
| <p>Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XIX [...]</p> <p>XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino;</p> | <p>Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XIX [...]</p> <p>XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección oportuna del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino.</p> | <p>No se considera.</p> |

JMC

AB



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO | TEXTO COMISIÓN |
|---|--|--|
| <p>XXI. a XXX [...]</p> | <p>Anualmente, durante el mes de octubre, se implementarán programas y actividades específicamente diseñadas para brindar información relacionada con la prevención, el diagnóstico, la atención, tratamiento y rehabilitación del cáncer de mama, a efecto de disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad, desarrollar entornos saludables y reforzar la participación y concientización social;</p> <p>XXI. a XXX [...]</p> | <p><i>JMC</i></p> <p><i>AB</i></p> |
| <p>Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII [...]</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;</p> | <p>Artículo 9. De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII [...]</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México.</p> <p>También propondrá a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos orientados a la prevención, el diagnóstico, la atención, tratamiento y rehabilitación del cáncer de</p> | <p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México.</p> <p>La Secretaría podrá proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos orientados a la prevención y detección temprana del cáncer de mama, del cáncer</p> <p>17</p> |

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO | TEXTO COMISIÓN |
|--|--|---|
| X. a XXXIX. [...] | mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano. X. a XXXIX. [...] | cervicouterino y del virus del papiloma humano. X a XXXIX... |
| Artículo 47.- La Secretaría estará facultada para promover e impartir servicios educativos extraescolares, para lo cual emprenderá las acciones siguientes: I a IV... V. Generar y difundir programas educativos orientados a la preservación y mejoramiento de la salud y de protección; VI a VII... | | Artículo 47.- La Secretaría estará facultada para promover e impartir servicios educativos extraescolares, para lo cual emprenderá las acciones siguientes: I a IV... V. Generar y difundir programas educativos orientados a la preservación y mejoramiento de la salud y de protección, en especial reforzar, durante el mes de octubre de cada año, la concientización sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer de mama; VI a VII... |
| Artículo 52. La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes: I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social; II. a XII. [...] XIII. Sin correlativo. XIV. Sin correlativo. | Artículo 52. La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes: I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la salud , la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social; II. a XII. [...] XIII. Contribuir a impulsar en la sociedad, una cultura de la prevención y detección oportuna del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino; y XIV. Todas las demás que contribuyan al ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas habitantes, | Artículo 52.- La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes: I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la salud , la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social; II a XI... |

JMC

AB

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO | TEXTO COMISIÓN |
|--|-------------------------------------|--|
| | vecinas y transeúntes de la Ciudad. | |
| <p>Artículo 56.- En los PILARES se desarrollan las siguientes líneas comunitarias de innovación social:</p> <p>I a IV...</p> <p>(sin correlativo)</p> | | <p>Artículo 56.- En los PILARES se desarrollan las siguientes líneas comunitarias de innovación social:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Educar en particular a los jóvenes y mujeres para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino, y a los jóvenes del cáncer de próstata.</p> |

JMC

AB

RESOLUTIVO

19

PRIMERO. Las y los integrantes de la Comisión de Educación, II Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México, aprueban en sentido positivo con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, en materia de educación preventiva y de detección oportuna del cáncer de mama, suscrita por la Diputada Claudia Montes de Oca del Olmo.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Dictamen, en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- Se reforman la fracción IX del artículo 9; la fracción V del artículo 47; y la fracción I del artículo 52; y se adiciona una fracción V al artículo 56; de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

JMC

I a VIII...

IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, considerando las características regionales y culturales de la población en la Ciudad de México.

La Secretaría podrá proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos y materiales educativos orientados a la prevención y detección temprana del cáncer de mama, del cáncer cervicouterino y del virus del papiloma humano.

20

X a XXXIX...

Artículo 47.- La Secretaría estará facultada para promover e impartir servicios educativos extraescolares, para lo cual emprenderá las acciones siguientes:

I a IV...

AB

V. Generar y difundir programas educativos orientados a la preservación y mejoramiento de la salud y de protección, en especial reforzar, durante el mes de octubre de cada año, la concientización sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer de mama;

VI a VII...

Artículo 52.- La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:

I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la salud, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social;



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II a XI...

Artículo 56.- En los PILARES se desarrollan las siguientes líneas comunitarias de innovación social:

I a IV...

V. Educar en particular a las jóvenes y mujeres para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino, y a los jóvenes del cáncer de próstata.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 10 días de julio de 2023.

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JMC

21

AB



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

Ciudad de México a 10 de julio de 2023.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PREVENTIVA Y DE DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO

JMC

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

| INTEGRANTE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE | | | |
| DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN VICEPRESIDENTA | | | |
| DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO SECRETARIO | | | |
| DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO INTEGRANTE | | | |
| DIP. INDALÍ PARDILLO CADENA INTEGRANTE | | | |
| DIP. CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE | | | |
| DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR INTEGRANTE | | | |

22

AB